



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1245.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE un Régimen de regularización de deudas Municipales destinado a los contribuyentes que mantengan deudas con este municipio, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

Art. 2°.- INCLÚYENSE en el presente régimen, las tasas y contribuciones, cuotas de planes de viviendas, contribuciones por mejoras (excepto Obra Gas Natural) y cualquier otra obligación exigible por la Municipalidad de Saturnino María Laspiur a los contribuyentes locales, cuyo vencimiento haya operado antes del 31/12/2018, incluyendo las deudas que se encuentren en gestión judicial.-

Art. 3°.- La forma de pago para los convenios celebrados bajo el presente régimen, se instrumentará de acuerdo a alguna de las alternativas siguientes: a) Pago de contado con una quita en los recargos resarcitorios del 70%, b) Pago de dos (2) a tres (3) cuotas, con reducción del 40% de los recargos resarcitorios, c) Pago de cuatro (4) a seis (6) cuotas, con una reducción del 20% de los recargos resarcitorios, d) Pago de 7 (siete) a doce (12) cuotas, sin reducción de recargos resarcitorios. El valor de la cuota mínima para cada plan de pagos será de Pesos quinientos (\$ 500,00), y todas las opciones de pago a plazo se realizarán con un interés de financiación del 3% mensual.-

Art. 4°.- En el supuesto de personas que acrediten dificultades económicas para el pago, previo informe socioeconómico, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender el número de cuotas, sin modificar el importe mínimo establecido en el artículo anterior.-

Art. 5°.- En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pago, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 de cada mes.-

Art. 6°.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos moratorios y resarcitorios vigentes.-

Art. 7°.- DISPÓNESE que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas faculta al Departamento Ejecutivo a considerar caduco el plan de pagos, de pleno derecho sin necesidad de intimación o notificación alguna, volviendo la deuda a su estado original y las cuotas pagadas se tomarán como pago a cuenta de la deuda más vieja, considerando dicho saldo como de plazo vencido y plenamente exigible. En el caso de contribuyentes que hayan adherido a otros planes de pago anteriores, la



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1245.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

adhesión al presente implicará la caducidad del anterior calculándose la deuda por su importe original y tomando a las cuotas que se hubieran abonado como pagos a cuenta de la deuda original.-

Art. 8°.- FÍJESE el plazo de vigencia para el acogimiento al presente régimen desde el día Uno (1) de Julio del corriente hasta el día Treinta (31) de Diciembre del mismo año, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo por única vez, como máximo hasta el día (30) de Abril de 2020, en cuyo caso, y, solamente durante este periodo de prórroga, se podrán incluir obligaciones cuyo vencimiento haya operado antes del 31/12/2019.-

Art. 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.




MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 13/2019 DE FECHA JUNIO 28 DE 2019.-




FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur